

RESOLUCIÓN TEL-096-05-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de VALVERDE LARA CARLOS RAUL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de VALVERDE LARA CARLOS RAUL. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0621207											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 18,77							TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,14				
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
<b>NOTAS:</b>	1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	150.26250	155.26250	12.50	25	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CHIMBORAZO	18.77	14.14	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNJ0084	REPETIDORA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RIOBAMBA, CERRO QUIMIAG			01°39'06.69" S	78°32'09.70" W		
2	SEJ0608	FUA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALLE LA PAZ A10 Y BUENOS AIRES			01°40'35.50" S	78°38'12.69" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Poi.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC180617	SNJ0084	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	25	194.28	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Poi.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC199745	SEJ0608	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	---	
<b>ESTACIONES MOVILES (5)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC196806	MOTOROLA PRO-5100	2	HC199747	MOTOROLA PRO-5100	3	HC199750	MOTOROLA PRO-5100	4	HC200714	MOTOROLA PRO-5100
5	HC200715	MOTOROLA PRO-5100									
<b>ESTACIONES PORTATILES (4)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC200716	MOTOROLA PRO-5150	2	HC200717	MOTOROLA PRO-5150	3	HC200718	MOTOROLA PRO-5150	4	HC200719	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL